

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM- 0522 -2026

De 25 de Septiembre de 2026

Que delega en el Director o Directora de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental la facultad para habilitar a los técnicos del Ministerio de Ambiente que verificarán la configuración de las infracciones ambientales comprendidas en el Decreto Ejecutivo No. 3 de 27 de mayo de 2026 y aplicarán el procedimiento de sanción directa a nivel nacional, y dicta otras disposiciones

El suscrito Ministro de Ambiente, encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 120, establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite la depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 1, crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que la Ley 8 de 2015 en su artículo 2, numeral 20, establece entre las atribuciones del Ministerio de Ambiente, la de imponer sanciones y multas de conformidad con la presente Ley, los reglamentos y las disposiciones complementarias;

Que asimismo, el artículo 7, numerales 1 y 6 de la precitada Ley, establecen entre las funciones del Ministerio de Ambiente, las de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el artículo 107 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece que el incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el ministro de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1998, dispone en su artículo 109, que los informes elaborados por personal idóneo del Ministerio de Ambiente, la Contraloría General de la República o las entidades competentes del Sistema Interinstitucional de Ambiente constituyen prueba pericial y dan fe pública;

Que el Decreto Ejecutivo No. 3 de 27 de mayo de 2026 por el cual se subroga el Decreto Ejecutivo No. 5 de 1 de febrero de 2017, regula el Procedimiento de Sanción Directa por infracciones ambientales, dispone en su artículo 1 que, toda persona que sea sorprendida por un servidor público debidamente facultado del Ministerio de Ambiente o por agentes de la Policía Nacional, del Servicio Nacional de Fronteras o del Servicio Nacional Aeronaval o de la Autoridad Nacional de Aduanas cometiendo alguna de las infracciones ambientales comprendidas en el referido Decreto Ejecutivo, estará sujeta al Procedimiento de Sanción Directa por parte del Ministerio de Ambiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que pueda derivar de dicha conducta;

Que en tal sentido, es imperativo habilitar al personal técnico del Ministerio de Ambiente que se encargará de verificar la configuración de las infracciones ambientales comprendidas en el Decreto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

Fecha: 05/10/26

OVB.



Ejecutivo No. 3 de 27 de mayo de 2026 y de aplicar el procedimiento de sanción directa a nivel nacional, a través de un mecanismo que permita, realizar las actualizaciones que correspondan, manteniendo un registro, en cuanto al listado de los servidores públicos habilitados, al cual pueda acceder cualquier persona natural o jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en el Director o Directora de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental la facultad para habilitar a los técnicos del Ministerio de Ambiente que verificarán la configuración de las infracciones ambientales comprendidas en el Decreto Ejecutivo No. 3 de 27 de mayo de 2026 y aplicarán el procedimiento de sanción directa a nivel nacional, en representación del Director Regional del Ministerio de Ambiente que corresponda.

Artículo 2. ESTABLECER el procedimiento para habilitar al personal técnico del Ministerio de Ambiente que estará facultado para verificar la configuración de las infracciones ambientales comprendidas en el Decreto Ejecutivo No. 3 de 27 de mayo de 2026 y aplicar el procedimiento de sanción directa a nivel nacional, en representación del Director Regional del Ministerio de Ambiente que corresponda de la siguiente manera:

- a. La Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental solicitará a las Direcciones Regionales y Nacionales del Ministerio de Ambiente la lista del personal idóneo que deberá ser habilitado, la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
- Nombre completo del servidor público,

• Número de cédula de identidad personal,

• Área, Departamento o Sección a la que pertenece.
- b. Previo a la habilitación, el servidor público deberá participar en una capacitación, en la cual, como mínimo, se desarrollen aspectos legales, técnicos y procedimentales, aplicables al procedimiento de sanción directa, así como otros contenidos pertinentes, que aseguren el respeto de las garantías fundamentales, la debida diligencia institucional y la eficacia en la prevención y sanción de infracciones ambientales.
- c. La Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental garantizará el cumplimiento de lo indicado en el acápite b del presente artículo, el cual será requisito indispensable para la habilitación del servidor público.
- d. La Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental emitirá acto administrativo habilitando al personal técnico del Ministerio de Ambiente que estará facultado para verificar la configuración de las infracciones ambientales comprendidas en el Decreto Ejecutivo No. 3 de 27 de mayo de 2026 y aplicar el procedimiento de sanción directa, a nivel nacional, en representación del Director Regional del Ministerio de Ambiente que corresponda. Dicho acto administrativo deberá ser debidamente notificado al servidor público habilitado.
- e. Se deberá enviar copia autenticada del acto administrativo debidamente notificado a:
- La Oficina Institucional de Recursos Humanos, para que sea emitida la designación de funciones, la cual deberá ser incorporada al expediente del servidor público.

• Las Direcciones Nacionales y Regionales, así como a la Oficina de Asesoría Legal para su conocimiento.

Artículo 3. ORDENAR a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental mantener un registro de todo el personal técnico del Ministerio de Ambiente, habilitado, a nivel nacional para verificar la configuración de las infracciones ambientales comprendidas en el Decreto Ejecutivo

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0522-2026
Fecha 25 de Septiembre de 2026
Página 2 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

Fecha: 05/10/2026


OVB.



No. 3 de 27 de mayo de 2026 y aplicar el procedimiento de sanción directa, a nivel nacional, en representación del Director Regional del Ministerio de Ambiente que corresponda.

Artículo 4. ADVERTIR que en los casos en los cuales el personal técnico habilitado no continúe laborando en el Ministerio de Ambiente, se deberá emitir, por parte de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental un acto administrativo que ordene la inhabilitación, la cual deberá ser comunicada a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, las Direcciones Nacionales y Regionales, así como a la Oficina de Asesoría Legal.

Artículo 5. ADVERTIR que las delegaciones realizadas en la presente Resolución son intrasferibles y pueden ser revocadas en cualquier momento por parte del Ministro de Ambiente.

Artículo 6. ADVERTIR al personal técnico habilitado que deberá actuar conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables en materia ambiental.

Artículo 7. DEROGAR en todas sus partes, la Resolución No. DM-0573-2024 de 2 de diciembre de 2024.

Parágrafo transitorio. El personal técnico habilitado mediante la Resolución que se deroga por este artículo mantendrá su habilitación vigente hasta que la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental culmine, respecto de cada uno de ellos, el procedimiento establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, sin que en ningún caso dicho plazo exceda de noventa (90) días calendario contados a partir de la promulgación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 3 de 27 de mayo de 2026; Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021; Ley 1 de 3 de febrero de 1994; Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, modificada por la Resolución DM-0068-2018 de 27 de febrero de 2018 y sus modificaciones; Decreto No. 215 de 17 de septiembre de 2026 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


OSCAR VALLARINO B.
Ministro de Ambiente, encargado




REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 05/10/26

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0522-2026
Fecha 25 de Septiembre de 2026
Página 3 de 3